



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS
LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2.019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

1. **D. José Miguel Camacho Sánchez**, Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa.

VICEPRESIDENTE:

2. **D. Emilio Puig Cabello**, Director General de Protección Ciudadana.

VOCALES:

En representación de la Administración Autonómica:

3. **D^a. Gema Aguado Martín**, Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

4. **D. José María Ramiro Alegre**, Director de los Servicios de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.

5. **D^a. Silvia Moreno Mendoza**, Jefa de Servicio de Régimen Interior y Ordenación Normativa de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha)¹:

6. **D. David Serrano de la Muñoz**, Concejel del Ayuntamiento de Ciudad Real.

7. **D. José Víctor Hontana Hernández**, Concejel del Ayuntamiento de Tarancón.

8. **D^a. María del Carmen Martín Santamaría**, Concejel del Ayuntamiento de Marchamalo.

En representación de los funcionarios de policía (propuestos por los tres sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la administración local de Castilla-La Mancha)²:

9. **D. Alejo López Gutiérrez**, representante de CC.OO.

10. **D. José Juan García Calero**, representante de CC.OO.

11. **D^a. María José Patón Huertas**, representante suplente de C.S.I.F.

12. **D. Juan José Sánchez-Villacañas Pinilla**, representante de C.S.I.F.

En representación de la Escala Técnica de Policía Local (propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha), con voz y sin voto:

D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín, Jefe de Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Protección Ciudadana.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

13. **D^a. Flora Bellón Aguilera**, Concejel del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

14. **D^a. Silvia Fernández García**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Seseña.

15. **D. Desiderio Martínez Martínez**, Alcalde del Ayuntamiento de Munera.

¹ La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha únicamente ha propuesto a seis vocales de los nueve que le corresponde proponer. Además de a estos seis vocales, se ha remitido la convocatoria de esta sesión a la propia Federación con objeto de que, en su caso, se pudiera dar traslado de la misma a todos los vocales que le corresponde proponer.

² El Sindicato U.G.T. no ha propuesto el nombramiento de ninguno de los dos vocales que le corresponde proponer. Se ha remitido copia de la convocatoria al propio Sindicato con objeto de que, en su caso, se pudiera dar traslado de la misma a los vocales correspondientes.

A las 10:10 horas del día 3 de diciembre de 2.019, se reúnen en primera convocatoria, en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sita en la Autovía Madrid-Toledo, km 64,500, de Toledo, los integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha que se relacionan en la página anterior.

Los miembros han sido convocados mediante escrito del secretario de fecha 28 de noviembre, indicando fecha, lugar y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior y demás documentación relacionada con el orden del día.

Al abrir la sesión, el presidente D. José Miguel Camacho Sánchez, agradece la asistencia de todos los presentes, dando por válidamente constituido el órgano colegiado.

Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El presidente pregunta a los miembros presentes, si hay alguna objeción al acta de la sesión de fecha 10 de junio de 2.019, remitida junto con la convocatoria de la presente reunión.

No habiendo ninguna objeción al respecto, se tiene por aprobada la referida acta.

2º. INFORME DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2019, EN MATERIA DE POLICÍAS LOCALES.

El presidente concede la palabra a la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, D^a. Gema Aguado Martín, quién procede con ayuda de una presentación gráfica a exponer brevemente la oferta formativa de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2020, en materia de policías locales.

Tras indicar que los destinatarios de la oferta son los cerca de 2.000 policías en activo, así como los 10 vigilantes municipales que actualmente hay en Castilla-La Mancha, destaca los tipos de cursos que se ofertan: cursos de formación inicial y cursos de formación continua, divididos en cursos de actualización y de especialización. Estos últimos pueden ser con distinción, presenciales, semipresenciales u on-line.

La Directora de la Escuela, hace referencia al Registro de Profesores colaboradores de la Escuela de Protección Ciudadana, regulado por Orden de 3 de febrero de 2.011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y a la Carta de Servicios de la Escuela, como instrumentos para la gestión de la formación. Al respecto indica que actualmente hay 547 profesores inscritos.

Tras hacer una breve referencia a la distribución de los policías locales por provincias, tamaño de las plantillas y sexo, indica que el 16 de octubre se celebró el Encuentro con los Jefes de Policía Local, en el que estuvieron presentes 23 de ellos, cuya opinión a través de una encuesta ha servido para desarrollar la oferta formativa del año 2.020. Las principales conclusiones obtenidas al respecto son:

- Continuar trabajando en la descentralización de determinadas actividades para conseguir una mayor difusión
- Se trata la problemática del próximo curso de formación inicial, en atención al elevado número de plazas convocadas.



En relación con esta última circunstancia D^a. Gema señala que en el próximo se celebrarán dos ediciones del curso de formación inicial, con una previsión –que dependerá finalmente de las solicitudes que se reciban- de 3 grupos de 40 personas para la 1ª edición que se celebraría a lo largo del primer semestre del año y de 2 grupos de 40 personas para la 2ª edición, que se celebraría en el segundo semestre. También indica que los alumnos deberán contar con la uniformidad reglamentaria antes de haber transcurrido 60 días desde el inicio de los referidos cursos a facilitar por las entidades locales de origen de los alumnos.

La oferta formativa prevista inicialmente para el colectivo de policías locales estará integrada por 7 cursos de formación inicial básica, 26 cursos de actualización, 6 cursos de especialización semipresencial, 8 cursos de especialización presencial y 9 cursos de especialización on-line.

Asimismo, se prevé la realización de 24 cursos de formación conjunta para policías locales, bomberos y voluntarios de protección civil, lo que supone que el total de cursos ofrecidos al colectivo de los policías locales ascienda a 79, con una previsión de 1.600 alumnos, más los que se incorporen a los cursos de formación inicial

No habiendo preguntas al respecto, se tiene por informado favorablemente por los miembros presentes, el plan anual de actividades de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2.020, en materia de policías locales.

3º COMUNICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CABAÑAS DE LA SAGRA (TOLEDO).

A continuación, el presidente concede la palabra al secretario de la Comisión, quien da cuenta de la comunicación recibida con fecha 14 de agosto por parte del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra relativa al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de agosto por el que se crea inicialmente el Cuerpo de Policía Local.

Se espera recibir la comunicación de creación definitiva en los próximos días, dado que los dos Vigilantes municipales que se encuentran actualmente en la localidad prestando servicios pretenden realizar en el año 2.020 el curso de integración previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, según ha adelantado el Ayuntamiento.

Una vez se reciba la notificación definitiva, se procederá a asignar y comunicar la cifra identificativa (número de cuerpo) del Cuerpo de Policía Local, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.

4º INFORME DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE POBLETE (ALBACETE).

Seguidamente, el presidente cede la palabra al secretario de la Comisión, quien realiza una breve exposición del informe, remitido junto a la convocatoria, que se propone para su aprobación por la Comisión, en relación a la creación del Cuerpo de la Policía Local de Poblete (Ciudad Real), destacando la correcta tramitación formal, la motivación de la necesidad de su creación, la exigua plantilla con la

que contaría el nuevo cuerpo policial y especialmente el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Poblete (creación del Cuerpo de Policía Local, supresión con selección de un Vigilante municipal y nueva creación del Cuerpo de Policía Local), que podría suponer que el Vigilante municipal que ha tomado posesión como funcionario de carrera en el mes de julio de 2.019 pueda integrarse como agente de policía local sin haber sido seleccionado con los requisitos y pruebas establecidas por la normativa vigente para dicha categoría y que debieran haberse respetado de no haberse seguido este singular proceso.

No habiendo ninguna objeción al informe presentado por el secretario, se informa favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, las consideraciones, recomendaciones y sugerencias que figuran en el anexo I de la presente acta.

5º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Seguidamente el presidente cede la palabra al secretario con objeto de tratar el siguiente punto orden del día.

El secretario señala que desde la última sesión de la comisión se han comunicado 59 convenios de colaboración para atender necesidades eventuales y extraordinarias de los cuerpos de policía local, cuya relación se ha remitido junto con la convocatoria y figura como anexo II a la presente acta.

El secretario indica que desde la Dirección General se han efectuado varios requerimientos en relación con dichas comunicaciones.

En primer lugar se ha requerido al Ayuntamiento de Argés, por establecerse en el convenio firmado con el Ayuntamiento de Navahermosa una compensación directa del Ayuntamiento receptor a los agentes comisionados, incumpléndose la previsión del artículo 121 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre que determina que, en su caso, podrá establecerse una compensación entre los Ayuntamientos, siendo posteriormente el Ayuntamiento al que pertenezcan los agentes el competente para abonarles la compensación que pudiera proceder. Junto al citado requerimiento se ha puesto a disposición del Ayuntamiento un modelo de convenio de colaboración y de memoria económica elaborados por la Dirección General para facilitar su correcta tramitación.

Asimismo, se ha enviado un requerimiento al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, pues ha firmado a lo largo del año 2.019 más de dos convenios de colaboración, superando el límite permitido de convenios al año por el artículo 28.2 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, que determina que ningún Ayuntamiento puede recurrir a este sistema extraordinario más de dos veces durante un mismo año natural, además del Día de la Región.

A este mismo Ayuntamiento se le ha indicado en relación con los últimos convenios trasladados la necesidad de su comunicación con carácter previo a su entrada en vigor, tal y como requiere el artículo 123 del referido Decreto 110/2006, de 17 de octubre. En este mismo sentido, se ha remitido un recordatorio a los Ayuntamientos de Yeles y Alcázar de San Juan en relación con el convenio comunicado con fecha 18 de junio.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS.



Castilla-La Mancha

Con anterioridad al turno de ruegos y preguntas, el presidente cede la palabra al secretario que indica que el proyecto de Ley de Medidas Administrativas y Tributarias que se está tramitando en las Cortes Regionales incorpora una disposición para la posible promoción interna de los agentes de movilidad a los cuerpos de policía local, tal y como habían requerido las tres organizaciones sindicales presentes en la Comisión en un escrito dirigido al presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Igualmente, informa respecto a un escrito recibido a través del “Correo del Presidente” por el que se solicita la incorporación de la bandera nacional tanto en vehículos como en el uniforme reglamentario, tal y como hacen diversos cuerpos de policía local en otras comunidades autónomas.

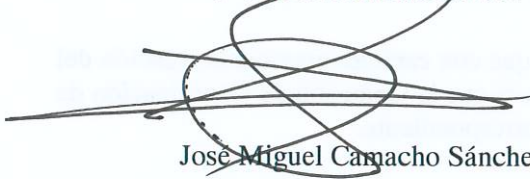
Por último, el presidente insta a los miembros presentes a formular cualquier ruego o pregunta que tenga por conveniente, pidiendo D^a. María José Patón que se estudie la posibilidad de eximir en los procedimientos de promoción interna a los aspirantes de la necesidad de superar un reconocimiento médico, lo que actualmente queda a criterio de los ayuntamientos respectivos.

No habiendo más ruegos y preguntas, el presidente agradece la presencia y colaboración de todos los presentes.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

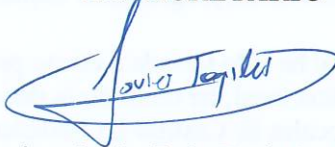
En Toledo, a 10 de diciembre de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE



José Miguel Camacho Sánchez

EL SECRETARIO



Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín

ANEXO I

INFORME SOBRE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE POBLETE PARA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA

ANTECEDENTES:

El Alcalde de Poblete, con fecha 14 de noviembre de 2019, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana un informe justificativo sobre la necesidad de crear un cuerpo de policía local, en el que se hace referencia a los costes de creación del servicio. Dicho informe incluye un apartado relativo al programa de implantación del servicio.

Además, se remite una petición del Vigilante municipal con el que cuenta el Ayuntamiento desde julio de 2019 sobre la necesidad de crear el cuerpo de policía local.

CONSIDERACIONES, RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:

1. Sobre la tramitación

La creación del Cuerpo de Policía Local de Poblete ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre que determina que la creación del cuerpo de policía local exigirá la previa elaboración de un informe municipal justificativo de la necesidad y los costes del mismo, así como de un programa de implantación del servicio.

Dicha previsión ha sido llevada a efecto por el Ayuntamiento, que con carácter previo a la creación del cuerpo de policía local, ha remitido la documentación citada para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emita el informe correspondiente.

Dicho informe, de acuerdo con el artículo citado, podrá incluir las recomendaciones o sugerencias que considere procedentes en orden a garantizar la mayor eficacia del cuerpo de policía local que se pretende crear.

2. Sobre la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local

Según el informe remitido resulta conveniente y necesaria la creación del cuerpo de policía local para prevenir la situación de inseguridad del municipio, debido al predominio de la vivienda unifamiliar sobre la vivienda en altura, los actos delictivos contra la propiedad, tanto pública como privada; domicilios particulares, tiendas familiares, bancos, naves industriales y la necesidad de acudir a los medios de la Guardia Civil de Miguelturra, lo que ocasiona una gran demora en el tiempo de respuesta y atención de las necesidades de los vecinos.

Prosigue el informe indicando que a todo lo anterior hay que sumar la inexistencia dentro del personal municipal de personas que puedan llevar a cabo todas las funciones mencionadas para atender las necesidades expuestas.

No obstante, las cifras indicadas en el apartado relativo a los costes de implantación del servicio y en el propio Informe de Intervención sobre la creación del Cuerpo de Policías Local que únicamente señala



Castilla-La Mancha

la creación de una plaza de policía, muestran que difícilmente con dicha dotación se pueda gestionar adecuadamente las necesidades que llevan a crear el cuerpo de policía local.

Por otro lado, las necesidades indicadas por el Ayuntamiento constituyen una genérica justificación, aplicable a la mayoría de los municipios de Castilla-La Mancha, sin que la población de Poblete determine una necesidad especialmente cualificada, pues conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística el censo de población del municipio a 1 de enero de 2018 asciende a 2.571 habitantes.

3. Sobre los costes de creación del Cuerpo de Policía Local

En la descripción de los costes de creación del Cuerpo de Policía Local se determinan los siguientes:

1. Retribuciones: 28.000 euros anuales
2. Seguros sociales: 9.240 euros anuales
3. Vestuario, uniforme y armas: 5.879,83 euros anuales

Dicha previsión no hace referencia alguna al actual Vigilante municipal, que en caso de creación del cuerpo de policía local debe tener la opción de integrarse en el mismo previa realización de las actividades formativas que se establezcan, al ser ambas figuras incompatibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el artículo 33 y disposición adicional segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Sí parece correcta la valoración, si se refiere a la creación de otra plaza, adicional a la del Vigilante actual y el municipio tal y como se expone cuenta en el nuevo Ayuntamiento con dependencias municipales donde instalar la sede del Cuerpo de Policía Local, siendo necesario únicamente habilitar un armero, cuyo coste se entiende comprendido en el apartado tercero anterior.

Sí debería preverse el importe de la adquisición de un vehículo, o en caso de disponer el actual Vigilante de uno, de su adaptación.

4. Programa de implantación del servicio

Aunque la normativa en vigor sobre coordinación de policías locales en Castilla-La Mancha, no establezca un número concreto mínimo de efectivos para constituir un cuerpo de policía local, se indica entre los criterios organizativos a los que se debe ajustar el mismo (artículo 9.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre), la obligación de contar con los efectivos suficientes para atender las funciones legal y reglamentariamente atribuidas.

A efectos de cumplir con este criterio, el Ayuntamiento prevé el siguiente programa de implantación del Cuerpo de Policía Local, para los próximos cinco años:

1. Creación del Cuerpo, con una plaza de Agente de Policía Local dotada presupuestariamente, para su provisión mediante cualquiera de los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en la normativa aplicable, incluyendo la provisión mediante Promoción Interna y/o Concurso de Traslados.
2. En un plazo de cinco años y previa valoración de las necesidades, implementar un segundo puesto de Oficial de Policía Local, para su provisión mediante cualquiera de los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en la normativa aplicable, incluyendo la provisión mediante Concurso de Traslados.

3. Transcurrido ese primer plazo y en función del incremento de población, necesidades y estudios oportunos, se abordaría la implementación del Cuerpo o la adición de otros puestos, a efectos de constituir un Cuerpo de Policía Local suficientemente estructurado para cumplir las funciones de seguridad ciudadana indicadas en la justificación de la necesidad de creación del Cuerpo.

Sin perjuicio del reconocimiento en el propio informe de la falta de estructura para constituir un cuerpo de policía suficiente para cumplir las funciones de seguridad ciudadana que llevan a su creación, es preciso aclarar que no es posible el acceso a la categoría de policía por promoción interna ni tampoco mediante concurso, salvo que se creen más plazas.

A este respecto, el artículo 59 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre determina que el acceso a la categoría de policía se hará por acceso libre (no siendo posible la promoción interna) y el 88 solo permite establecer el concurso de movilidad como forma de provisión para un número de plazas que se encuentre entre el 30 y el 50 por ciento del total, previéndose expresamente por parte del Ayuntamiento en la relación de puestos de trabajo.

No hace referencia el informe presentado, a la integración del actual Vigilante municipal, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo.

5. Otras consideraciones, recomendaciones o sugerencias

Resulta necesario poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Poblete creó el Cuerpo de Policía Local mediante acuerdo del Pleno municipal de 23 de diciembre de 2014 y posteriormente lo suprimió mediante acuerdo del Pleno municipal de 30 de marzo de 2017 al ser insuficientes los medios personales que se habían previsto (un oficial y un policía) para poder cubrir el servicio de seguridad ciudadana perseguido.

Dichos medios personales son los mismos que constan en el programa de implantación del servicio a medio-largo plazo (5 años), indicándose además al final del mismo nuevamente su insuficiencia para cumplir con las funciones de seguridad ciudadana, que constituye de nuevo la justificación para la creación del Cuerpo de Policía Local.

Además, debe repararse que el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Poblete (creación del Cuerpo de Policía Local, supresión con selección de un Vigilante municipal y nueva creación del Cuerpo de Policía Local), supone que el Vigilante municipal que ha tomado posesión como funcionario de carrera en el mes de julio de 2019 pueda integrarse como agente de policía local sin haber sido seleccionado con los requisitos y pruebas establecidas por la normativa vigente para dicha categoría y que debieran haberse respetado de no haberse seguido este singular proceso.

De todo lo anterior, se desprende que resulta mucho más apropiado el mantenimiento de la figura del Vigilante municipal que la creación del Cuerpo de Policía Local.

En este mismo sentido, el artículo 33 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, prevé la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan crear hasta cuatro plazas de Vigilante municipal y cuando éstas fueran insuficientes se inicien los trámites para la creación del Cuerpo de Policía Local.



ANEXO II

RELACIÓN DE LAS ÚLTIMAS COMUNICACIONES DE CONVENIOS DE COMISIONES DE SERVICIOS FUNCIONALES PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Expediente	Municipio receptor	Municipio cedente	Fecha comunicación
38/2019	Recas	Magán	07-06-19
39/2019	Yeles	Illescas	11-06-19
40/2019	Cedillo del Condado	Escalona	11-06-19
41/2019	Yeles	Alcázar de San Juan	18-06-19
42/2019	Alameda de la Sagra	Seseña	11-07-19
43/2019	Socuéllamos	Villarrobledo	15-07-19
44/2019	Magán	Recas	17-07-19
45/2019	Magán	Recas	17-07-19
46/2019	Ontígola	Ocaña	17-07-19
47/2019	El Viso de San Juan	Escalona	19-07-19
48/2019	Noblejas	Ontígola	19-07-19
49/2019	Argés	Navahermosa	31-07-19
50/2019	Alameda de la Sagra	Seseña	02-08-19
51/2019	Magán	Olías del Rey	05-08-19
52/2019	Almorox	Escalona	07-08-19
53/2019	Almorox	Cedillo del Condado	07-08-19
54/2019	Alameda de la Sagra	Yeles	12-08-19
55/2019	Alameda de la Sagra	Yuncler	14-08-19
56/2019	Quismondo	Toledo	14-08-19
57/2019	Quismondo	Toledo	14-08-19
58/2019	Escalona	Numancia de la Sagra	14-08-19
59/2019	Escalona	Almorox	14-08-19
60/2019	Villaluenga de la Sagra	Madridejos	16-08-19
61/2019	Esquivias	Orgaz	16-08-19
62/2019	Esquivias	Alcázar de San Juan	16-08-19
63/2019	Esquivias	Alcázar de San Juan	16-08-19
64/2019	Esquivias	Alcázar de San Juan	16-08-19
65/2019	Esquivias	Toledo	16-08-19
66/2019	Yeste	Elche de la Sierra	22-08-19
67/2019	La Puebla de Almoradiel	Campo de Criptana	21-08-19
68/2019	Borox	Oropesa	26-08-19
69/2019	Borox	Yeles	26-08-19
70/2019	Borox	Alameda de la Sagra	26-08-19
71/2019	Argamasilla de Alba	Socuéllamos	14-08-19

72/2019	Ajofrín	Sonseca	27-08-19
73/2019	Villaluenga de la Sagra	Toledo	27-08-19
74/2019	Recas	Toledo	28-08-19
75/2019	Recas	Olías del Rey	26-08-19
76/2019	El Viso de San Juan	Carranque	20-08-19
77/2019	Carranque	Seseña	30-08-19
78/2019	La Puebla de Almoradiel	Herencia	30-08-19
79/2019	Alovera	Azuqueca de Henares	30-08-19
80/2019	Carranque	Alameda de la Sagra	03-09-19
81/2019	Mocejón	Olías del Rey	04-09-19
82/2019	Méntrida	Yeles	04-09-19
83/2019	Dosbarrios	Ontígola	04-09-19
84/2019	Cedillo del Condado	Escalona	03-09-19
85/2019	Recas	Madridejos	09-09-19
86/2019	Recas	Magán	09-09-19
87/2019	Yepes	Villaluenga de la Sagra	12-09-19
88/2019	Pantoja	Yuncler	18-09-19
89/2019	Torrijos	Méntrida	24-09-19
90/2019	Torrijos	Almorox	24-09-19
91/2019	Torrijos	Escalona	26-09-19
92/2019	Torrijos	Ventas de Retamosa	26-09-19
93/2019	Torrijos	Alameda de la Sagra	27-09-19
94/2019	Torrijos	Borox	27-09-19
95/2019	Torrijos	La Puebla de Montalbán	27-09-19
96/2019	Almuradiel	Viso del Marqués	27-11-19

